

Expediente: 10741/26

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AGUILERA ROBERTO FRANCISCO S/
SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 21/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - AGUILERA, Roberto Francisco-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10741/26



H108023340240

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AGUILERA ROBERTO FRANCISCO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 10741/26. -

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 20 de agosto de 2026.-

- 1) Tengase presente el correo electrónico denunciado: ggmarialaura@gmail.com.
- 2) Convocar a las partes a la primera audiencia, a realizarse el **día 07/10/2026 a hs. 11:30**, mediante plataforma Zoom a traves de la Sala Virtual 1, se hace constar que el ID de ingreso a la misma es el siguiente: **894 0031 5825**. A sus efectos: enviar cédula a la parte demandada.
- 3) Las partes deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar, acompañando la prueba con la que intenten valerse (art. 466 N.C.P.C.C.T). Se hace saber al demandado que a los fines de contar con asistencia letrada podrá concurrir gratuitamente por ante las Defensorías Oficiales (CONCEPCION: calle Juangorena N°1347. SAN MIGUEL DE TUCUMAN: calle 9 de Julio N°451, BANDA DEL RIO SALI en calle San Martin 726, MONTEROS 25 de Mayo 268) y/o por ante el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán (CONCEPCION: calle España N°1583. SAN MIGUEL DE TUCUMAN: calle Congreso N°450).

La audiencia se celebrará con las partes que concurren. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (art. 467 NCPCT).

- 4) El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia pudiendo incorporar un escrito, si así lo deseara, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del C.P.C y C. Las partes podrán ofrecer pruebas por su orden, proveyéndose aquéllas que sean pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. Notificar digitalmente. MMNS. -

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.